

## Ordenanza Regional N° 026-2007-GRSM/CR

Moyobamba, 28 de Agosto del 2007.

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, y Ley N° 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional de San Martín, y demás normas complementarias, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el inciso 22° del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; así mismo el artículo 67° de la misma Carta Magna establece que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, establece toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, el inciso c, del artículo 53° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece entre sus funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial, formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las Estrategias Regionales respecto a la Diversidad Biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las Estrategias Nacionales respectivas;

Que, en el artículo 7° de la Ley N° 26839, sobre Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, establece que la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica constituye la principal herramienta de planificación a nivel nacional, especialmente para el cumplimiento de los objetivos de la Convención de Diversidad Biológica, del cual el país es signatario;

Que, en este contexto el Gobierno Regional de San Martín a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente en virtud del convenio Perú Finlandia, proyecto BIODAMAZ, que posibilita el apoyo técnico y financiero, se ha concluido la elaboración de este instrumento denominado ***“Estrategia Regional de Diversidad Biológica de San Martín”***;

## Ordenanza Regional N° 026-2007-GRSM/CR

Que, es necesario oficializar el mencionado documento denominado ***“Estrategia Regional de Diversidad Biológica de San Martín”***, a fin de poder ordenar y priorizar acciones conducentes al logro de la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica de la Región, como base para su desarrollo, ya que no solo orienta las actividades encaminadas a revertir los procesos de deterioro de los recursos de la diversidad, sino que también orienta al aprovechamiento de los bienes y servicios que dichos recursos proporcionan a la población regional;

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Reglamento Interno del Consejo Regional. El Consejo Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Agosto del presente año desarrollada en el Auditorio del Gobierno Regional de San Martín – Moyobamba, y estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 28° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobó por **unanimidad**, la siguiente:

### **ORDENANZA REGIONAL:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el documento denominado ***“Estrategia Regional de la Diversidad Biológica de San Martín”***, que como anexo es parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente dar cumplimiento a la presente Ordenanza Regional

**ARTÍCULO TERCERO:** INCORPÓRESE el presente documento a los planes institucionales y de gobierno de todas las instancias e instituciones del Gobierno Regional de San Martín, así como de las municipalidades provinciales y distritales.

**ARTÍCULO CUARTO:** AUTORIZAR, a la Abogada Sandra Villafuerte Vela, Secretaria del Consejo Regional de San Martín, realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial “El Peruano”, así mismo disponer su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional de San Martín, previa promulgación de la presente Ordenanza Regional, realizada por el Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín,

## Ordenanza Regional N° 026-2007-GRSM/CR

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su publicación.

*Abog. Wilian Rios Trigozo  
Consejero Delegado  
Consejo Regional San Martín*

Por tanto:  
Mando se Publique y Cumpla

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los veintiocho días del mes de Agosto del 2007.

*Cesar Villanueva Arévalo  
Presidente Regional  
Gobierno Regional de San Martín*